CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros: FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, mayor de edad, agricultor, hondureño y del domicilio en la comunidad de Cabo Camarón, Municipio de Iriona, Colón, en tránsito por esta ciudad, que en adelante me denominaré "EL ARRENDADOR", y GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, en su condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP), institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredita según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré "EL ARRENDATARIO"; ambos con las facultades suficientes para suscribir documentos como el presente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO sujeto a los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Yo, FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, manifiesto: que soy dueño y legitimo propietario de un predio ubicado en la comunidad de Cabo Camarón, Municipio de Iriona, Departamento de Colón, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide diez Metros (10.00 Mts) y colinda con el mar Caribe; Al Sur: Mide diez metros (10.00 Mts) y colinda con propiedad del señor Francisco Roberto Zschocher Cruz; Al Este: y Al Oeste miden diez metros cada uno y colinda también en ambas colindancias con el señor Francisco Roberto Zschocher Cruz, haciendo un área superficial de CIEN METROS CUADRADOS (100.00 Mts²).- <u>SEGUNDO</u>: Continuo manifestando FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, que por este acto y por convenir a los intereses de la Empresa Nacional Portuaria, da en arrendamiento el predio antes mencionado, bajo los términos y condiciones siguientes: a) USO DE LOS INMUEBLES: El predio será utilizado por "El Arrendatario" para mantener un faro que sirve de ayuda a la navegación de los buques que recalan o visitan los puertos de Honduras, como parte de la obligación de la Organización Marítima Internacional.- b) PERIODO DE ARRENDAMIENTO.- El presente contrato de Arrendamiento será por el término de un año, contado a partir del 02 de Febrero de 2019, al 02 de Febrero de 2020.- c) PRECIO DE RENTA: El precio mensual convenido para el arrendamiento será de CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.14,950.00); dicho pago mensual incluye el pago del impuesto sobre ventas.- d) FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará la renta del predio descrito, en forma mensual, cinco días hábiles después de haber recibido el recibo respectivo.- e) CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL

qual

CONTRATO: Serán causas de resolución de este contrato de arrendamiento: 1) La falta de pago de dos mensualidades consecutivas; 2) Por mutuo acuerdo de las partes; 3) Por las demás causales contenidas en el artículo 51 de la Ley de Inquilinato; Por incumplimiento de parte de El Arrendatario, de las clausulas o condiciones establecidas en el presente contrato; f) RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR": El arrendador se compromete a mantener úna vigilancia permanente las 24 horas del día, los siete días de la semana, sobre el faro ubicado en el terreno objeto de este contrato, y será responsable por los robos o daños causados al faro o el equipo en el instalado.- g) TRIBUNAL COMPETENTE: Ambas partes manifiestan que en caso de controversia o incumplimiento de este contrato, será competente el Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés para lo cual se someten a su jurisdicción, debiendo aplicarse las leyes de inquilinato y demás leyes de la materia.- TERCERA: Yo, GERARDO JOSE MURILLO MARTÍNEZ, en mi condición antes mencionada, manifiesto: Que es cierto todo lo expresado anteriormente por el señor FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ, y recibe el predio, en nombre de su representada y se compromete al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y disposiciones contenidas en el presente contrato. Y para los efectos legales consiguientes los suscritos con las facultades supra indicadas firmamos el presente contrato de arrendamiento en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los veintinueve días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve.

FRANCISCO ROBERTO ZSCHOCHER CRUZ

El Arrendador

ING. GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ

El Arrendatario

LACIONAL.